

Conceder a don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco Calderón, autorización para derivar un caudal continuo del río Franco, de 25,5 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 42,2 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Retortillo», sita en término municipal de Torrepedre y Santa María del Campo (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma, un presupuesto de ejecución material de 831.960,83 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del agua conducida, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Torrepedre y Santa María del Campo para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización al Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat y riera de Torrellas, en su término municipal, para abastecimiento.

El Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (Barcelona) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat y riera de Torrellas, en su término municipal, para abastecimiento, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (Barcelona) autorización para extraer del subálveo del río Llobregat y de la riera de Torrellas un caudal continuo de 12,75 litros por segundo, equivalente a un volumen diario de 1.100 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de la maquinaria de elevación será de diez horas, lo que supone un caudal de 30,55 litros por segundo durante ese periodo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.ª El Ayuntamiento concesionario ha acompañado el escrito de aceptación de condiciones, un documento acreditativo de las tarifas de suministros vigentes, que resultan ser 3,50 pesetas/metro cúbico, fijándose provisionalmente la tarifa concesional en la cuantía de dichas tarifas, sin perjuicio de que se presente el correspondiente estudio, una vez se hayan realizado las obras de distribución previstas por el concesionario.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14.ª Antes del comienzo de la explotación, el concesionario deberá presentar ante la Comisaría de Aguas los certificados

de los análisis químico y bacteriológico de las aguas captadas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad, viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Servicio, una estación de depuración y/o corrección de las aguas.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 5-B-452, «C.B 500, de Badalona a Mollet. Mollet del Vallés. Mejora local. Variante de la C.B-500 y supresión del paso a nivel en Mollet», en el término municipal de Mollet del Vallés (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el periódico local «Tele-Expres» de fecha 25 de enero de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 20 y 21 de diciembre de 1972 en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 323, 2.º, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—8 260 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción urgente de la obra «Ensanche y mejora del firme de la C. C.-546, de Lugo a Orense por Monforte, y LU-652, ramal de la C-533 a Bóveda, puntos kilométricos 25,900 al 55,800», en el término municipal de Monforte de Lemos y Puebla de Brollón.

Encomendado al Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Lugo) la ejecución de las obras «Ensanche y mejora del firme de la C. C.-546, de Lugo a Orense por Monforte y LU-652, ramal de la C-533 a Bóveda, puntos kilométricos 25,900 al 55,800, aprobada en 20 de marzo de 1972, y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días y horas que se señalan a continuación se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de este Servicio, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Se cita también a los colonos y arrendatarios afectados.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 29 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Sección, Tomás Notario Vacas.—8 281-E.

RELACION DE AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFORTE DE LEMOS

Día 13, a las diez horas

- 535 b. Hdos. Agustín Rodríguez Ayán. Rivas Pequeña. Prado. 132.
 538 a. D. José Juiz Camino. Rivas Pequeña. Prado. 71.
 543. D. Vicente Dávila Vila. Rivas Pequeña. Prado. 70.
 537 b. D. Baldomero Quiroga Puente. Rivas Pequeña. Monte. 140.
 544 a. D. Secundino Armesto Villanueva. Pino. Monte. 160.
 545. D.ª Manuela González (Chorente). Pino. Monte. 10.
 546. Hdos. José Macías González. Rivas Pequeña. Labradío. 3.
 548. Comunal de Monforte. Monte. 115.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE BROLLÓN

Día 13, a las diez horas

- 537 a y 537. D. Baldomero Quiroga Puente. Rivas Pequeña. Prado. 90.
 538 b. D. José Juiz Camino. Rivas Pequeña. Monte. 415.
 539 a. D. Secundino Dávila Almuña. Pino. Monte. 99.
 544 b. D. Secundino Armesto Villanueva. Pino. Monte. 99.
 540 a y 540 b. Hdos. Manuel Veiga Pérez. Rivas Pequeña. Monte. 455.
 540 b. Hdos. de Manuel Vega Pérez. Rivas Pequeñas. Monte. 263.
 549 a. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Prado. 180.
 548 b. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Prado. 490.
 548 c. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Monte. 243.
 549 d. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Prado. 96.
 548 e. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Labradío. 285.
 562. D. José Méndez Quiroga. Eixón. Viña. 390.
 550 a. D. Pegerto Losada Docasar. Fornelas. Prado. 150.
 550 b. D. Pegerto Losada Docasar. Fornelas. Pastizal. 530.
 550 c. D. Pegerto Losada Docasar. Fornelas. Monte. 80.
 551. D. Manuel Rodríguez Luaces. Fornelas. Prado. 172.
 552. D. José Rodríguez Luaces. Fornelas. Prado. 161.
 553 4. D. José Rodríguez Luaces. Fornelas. Monte. 280.
 552 a. D.ª Purificación Rodríguez Luaces. Fornelas. Prado. 161.
 553 a y 553 b. D. Ramón Rodríguez Montero. Eixón. la 553 a monte y la 553 b a labradío. 356.
 554. D. Manuel Iglesias Díaz. Eixón. Pastizal. 55.
 552. D. Manuel Iglesias Díaz. Eixón. Prado regadío. 81.
 555. D. Rosendo Enrique Docasar. Fornelas. Pastizal. 90.
 595 a. D. Rosendo Enrique Docasar. Fornelas. Monte. 150.
 595 b. D. Rosendo Enrique Docasar. Fornelas. Prado. 357.
 557 a. D. Victoriano Méndez Mourelle. Eixón. Monte. 34.
 558. D. Victoriano Méndez Mourelle. Eixón. Monte. 65.
 563 5. D. Victoriano Méndez Mourelle. Eixón. Monte. 342.
 558 a. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Eixón. Prado. 103.
 556 b. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Eixón. Labradío. 35.
 556 c. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Eixón. Labradío. 30.
 558 d. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Eixón. Prado. 15.
 557 b. D. Carlos Méndez Quiroga. Eixón. Monte. 65.
 559. D. Julio Vila Barredo. Probciros. Monte. 40.
 560 a. D. Jaime Rodríguez Rodríguez. Fornelas. Monte. 17.
 560 b. D. Jaime Rodríguez Rodríguez. Fornelas. Labradío.
 560 c. D. Jaime Rodríguez Rodríguez. Fornelas. Prado.
 560 d. D. Jaime Rodríguez Rodríguez. Fornelas. Prado. 165.

Día 13, a las dieciséis horas

561. D. Manuel Docasar Rodríguez. Eixón. Monte. 73.
 561 a. D. José Rodríguez. Eixón. Pradera. 35.
 563. D. Pedro Enrique Docasar. Fornelas. Monte. 162.
 563 a. D. José Álvarez Álvarez. Fornelas. Prado. 333.
 563 b. D. José Álvarez Álvarez. Fornelas. Inculto. 95.
 563 6. D. Manuel Fernández. Eixón. Monte. 118.
 565. D. Fernando García. Eixón. Viña. 27.
 566. D. Manuel García Vázquez. Eixón. Viña. 333.
 567. D. Antonio Rodríguez Goyanes. Fornelas. Monte. 440.
 568. D. Victoriano Vázquez Mourelle. Eixón. Monte. 230.
 569. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Fornelas. Monte. 1.225.
 589 a. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Prado regadío. 230.
 589 b. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Fornelas. Prado regadío.
 589 c. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Fornelas. Robledal. 230.
 589 d. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Fornelas. Monte. 100.
 589 e. D. Jaime Rodríguez Gayoso. Fornelas. Robledal. 15.
 570 a. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Monte. 245.
 570 b. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Monte. 50.
 570 c. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Monte. 290.
 570 d. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Monte. 220.
 570 e. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Prado. 230.
 570 f. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Prado. 70.
 570 g. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Labradío. 55.
 570 h. D.ª Nieves Lago López. Fornelas. Monte. 45.
 571 a. D. José Álvarez Silva Rey. Prado.
 571 b. D. José Álvarez Silva Rey. Monte.
 572 a. D. José Ayán Vázquez. Labradío. 975.
 572 b. D. José Ayán Vázquez. Fornelas. Prado regadío.
 572 c. D. José Ayán. Fornelas. Prado regadío. 540.
 574. D. Luís Pérez Corujo. Fornelas. Monte.